

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

## Petición

2026-0100

30 de junio de 2026

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

## AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El 29 de junio de 2026 se hizo público un informe de auditoría interna del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), suscrito por el entonces director de la Oficina de Incentivos para Negocios, Ernesto Zayas García, y fechado el 2 de junio de 2026, en el cual se concluye que la firma Politank Corp. habría incurrido en múltiples incumplimientos relacionados con su decreto de exención contributiva otorgado en el año 2017 al amparo de la Ley 20-2012, según enmendada.

Conforme a lo informado públicamente, la auditoría determinó que Politank Corp. dejó de presentar los Informes Anuales de Negocio Exento (IANE) correspondientes a los años contributivos 2020, 2022, 2023 y 2024, sin que constara tampoco la radicación del informe correspondiente al año contributivo 2025 ni una prórroga. Asimismo, se señaló que la corporación no solicitó autorización previa ni notificó al DDEC un alegado cambio de control de la empresa, a pesar de que públicamente se informó que la corporación fue vendida el 31 de diciembre de 2024.

Según trascendió, la Oficina de Incentivos planteó que la ley permite imponer una multa administrativa de diez mil dólares (\$10,000) por cada informe anual no radicado, y que el DDEC podría considerar la revocación del decreto contributivo con efecto

a

retroactivo al 1 de enero de 2021, identificado como el primer año de incumplimiento. La revocación o anulación de un decreto conlleva consecuencias contributivas significativas, toda vez que expone al beneficiario a responsabilidad por las contribuciones no pagadas durante los años en que disfrutó indebidamente del beneficio.

A los señalamientos anteriores se suma una interrogante de mayor calado. Politank Corp. es conocida públicamente como una firma dedicada al cabildeo en Puerto Rico, actividad que se presta y se consume dentro de la jurisdicción. Los decretos otorgados al amparo de la Ley 20-2012, y del capítulo correspondiente de la Ley 60-2019, están reservados para negocios de exportación de servicios, esto es, servicios prestados desde Puerto Rico a clientes localizados fuera de la Isla. La naturaleza de los servicios de Politank Corp. levanta serias dudas sobre el concepto o fundamento bajo el cual la corporación obtuvo y ha mantenido un decreto de exención contributiva, asunto que amerita un examen riguroso por parte de este Alto Cuerpo.

La revocación o anulación de un decreto de exención contributiva activa la responsabilidad del contribuyente por las contribuciones que dejó de pagar durante el período de incumplimiento. Corresponde al Departamento de Hacienda, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, iniciar y tramitar el recobro de dichas contribuciones. Ante ello, resulta indispensable que el Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de su función constitucional de fiscalización, obtenga información precisa sobre las gestiones de recobro relacionadas con Politank Corp.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL LCDO. ANGEL L. PANTOJA RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

La siguiente información:

1. Si el Departamento de Hacienda ha iniciado el proceso de recobro de las contribuciones no pagadas por Politank Corp. como consecuencia de los



incumplimientos identificados con su decreto de exención contributiva, indicando la fecha de inicio del proceso.

2. De haberse iniciado, el estado actual del proceso de recobro, los años contributivos cubiertos y la cuantía estimada o determinada de las contribuciones, intereses, recargos y penalidades adeudadas.
3. De no haberse iniciado el proceso de recobro, las razones para ello y si el Departamento ha recibido del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio referido, notificación o determinación alguna relacionada con la revocación o anulación del decreto de Politank Corp.
4. Toda comunicación cursada entre el Departamento de Hacienda y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en relación con el cumplimiento contributivo, la revocación del decreto o el recobro de contribuciones de Politank Corp.
5. Copia íntegra y certificada de todo documento, determinación, notificación de deficiencia, plan de pago u orden emitida por el Departamento de Hacienda en relación con las contribuciones de Politank Corp.

La información requerida deberá ser remitida a la Secretaría del Senado de Puerto Rico en un término de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de esta Petición.

Respetuosamente sometido,



THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE